

**CONVENIO DE COMPRA  
Y  
SERVICIO TECNICO Y MANTENCION**

En Santiago de Chile, a 27 de Enero del año 2006, entre **DIMACOFI S. A.**, sociedad comercial, RUT N° 92.083.000-5, representada por su Gerente General, Ismael Vásquez Rozas, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.497.757-1, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222 Piso 6 de Santiago, en adelante "**DIMACOFI**", por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, del giro **FISCAL**, RUT N° 60.318.000 - 3, representada por **HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR**, de nacionalidad **CHILENA**, de estado civil **CASADO**, de profesión **ABOGADO, SUB DIRECTOR JURÍDICO**, cédula nacional de identidad N° 8.929.154 - 2, ambos domiciliados en **AV. GRECIA N° 2032, PISO 3, EDIFICIO JUSTICIA, ANTOFAGASTA**, en adelante "El Cliente", se ha convenido el siguiente Convenio de Compra y Servicio Técnico y Mantención:

**TITULO I      CONVENIO DE COMPRA**

**PRIMERO:** DIMACOFI entrega en este acto, al Cliente quien recibe conforme, el producto que se individualiza en el Anexo I del presente Convenio.-

**SEGUNDO:** El Cliente paga a DIMACOFI en este acto la suma de \$299.000 + IVA por concepto de cuota inicial, por cada uno de los equipos que se individualizan en el Anexo I, y se compromete a pagar 36 cuotas mensuales y sucesivas, cuyo valor se determinará multiplicando UF 0,0006 + IVA por el número de copias/impresiones que mensualmente arroje el contador que posean cada uno de los equipos individualizados en la cláusula anterior, cantidad que tendrá un mínimo garantizado de 4.500 copias/impresiones al mes por equipo.

El Cliente, cada vez que lo solicite DIMACOFI, deberá a la brevedad informar telefónicamente, o de la forma que le sea requerida, el número de copias/impresiones registradas en el contador del cada equipo. En todo caso, el Cliente deberá permitir al personal de DIMACOFI el acceso al contador del equipo cada vez que se le requiera.-

**TERCERO:** Las partes contratantes, dejan constancia expresa que al momento del pago de la cuota número doce, el Cliente adquirirá el dominio pleno y absoluto de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, no obstante continuar obligado al pago de las 24 cuotas restantes.-

**CUARTO:** El Cliente, en cualquier momento, podrá desistirse del presente Convenio, pero para ello deberá comunicarlo por escrito y pagar a DIMACOFI la suma de seis coma tres unidades de fomento más IVA. Además, si aún no han transcurrido doce meses desde la suscripción del presente documento, deberá devolver a DIMACOFI la especie individualizada en la cláusula primera precedente, sin que ello implique la devolución de los pagos efectuados hasta la fecha de la mencionada comunicación.-

**TITULO II      OPCION DE RECOMPRA**

**QUINTO:** Una vez pagada la cuota número 36, el Cliente podrá exigir a DIMACOFI que le compre la especie individualizado en la cláusula primera precedente, al 25% del valor neto de la cuota inicial, opción que deberá manifestar por escrito a DIMACOFI, a más tardar dentro de los 60 días siguientes del pago de la cuota número 36.

**TITULO III      MANTENCION Y SERVICIO TECNICO**

**SEXTO:** DIMACOFI efectuará la mantención y servicio técnico de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, por todo el tiempo que dure el presente Convenio.-

El servicio técnico y de mantención comprenderá: (1) Los insumos, (2) Repuestos, piezas y partes, (3) Mano de obra y (4) Entrenamiento en el uso del equipo, incluyendo la reposición de insumos que será tarea del cliente.-

No quedará comprendido dentro del servicio técnico y de mantención (1) Ningún repuesto, insumo o mano de obra que se requiera a consecuencia del uso negligente o indebido del equipo y (2) El papel.-

**SEPTIMO:** DIMACOFI se compromete a capacitar sin cargo en el uso y cuidado de la especie individualizada en la cláusula primera a la persona que designe el Cliente.-

**OCTAVO:** Para el correcto desempeño del servicio técnico y de mantención, el Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de DIMACOFI al equipo que corresponda, lo que deberá suceder en días hábiles y entre las 8:00 y las 18:00 horas y viernes hasta las 17:00 hrs.

En el evento que el Cliente solicite servicio técnico y de mantención fuera de las horas indicadas precedentemente, y en días sábados, domingos o festivos, deberá pagar la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas por DIMACOFI.- De igual manera, será de cargo del Cliente todo servicio o reemplazo de partes, originados por un mal o negligente uso del equipo, así como también, por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos o aditamentos que no sean los proporcionados por DIMACOFI.

**NOVENO:** Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento del equipo sujeto a servicio técnico y de mantención, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por DIMACOFI sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel).



**CONVENIO DE COMPRA  
Y  
SERVICIO TECNICO Y MANTENCION**

En Santiago de Chile, a 27 de Enero del año 2006, entre **DIMACOFI S. A.**, sociedad comercial, RUT N° 92.083.000-5, representada por su Gerente General, Ismael Vásquez Rozas, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.497.757-1, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222 Piso 6 de Santiago, en adelante "**DIMACOFI**", por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, del giro **FISCAL**, RUT N° 60.318.000 - 3, representada por **HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR**, de nacionalidad **CHILENA**, de estado civil **CASADO**, de profesión **ABOGADO, SUB DIRECTOR JURÍDICO**, cédula nacional de identidad N° 8.929.154 - 2, ambos domiciliados en **AV. GRECIA N° 2032, PISO 3, EDIFICIO JUSTICIA, ANTOFAGASTA**, en adelante "**El Cliente**", se ha convenido el siguiente Convenio de Compra y Servicio Técnico y Mantención:

**TITULO I CONVENIO DE COMPRA**

**PRIMERO:** DIMACOFI entrega en este acto, al Cliente quien recibe conforme, el producto que se individualiza en el Anexo I del presente Convenio.-

**SEGUNDO:** El Cliente paga a DIMACOFI en este acto la suma de \$299.000 + IVA por concepto de cuota inicial, por cada uno de los equipos que se individualizan en el Anexo I, y se compromete a pagar 36 cuotas mensuales y sucesivas, cuyo valor se determinará multiplicando UF 0,0006 + IVA por el número de copias/impresiones que mensualmente arroje el contador que posean cada uno de los equipos individualizados en la cláusula anterior, cantidad que tendrá un mínimo garantizado de 4.500 copias/impresiones al mes por equipo.

El Cliente, cada vez que lo solicite DIMACOFI, deberá a la brevedad informar telefónicamente, o de la forma que le sea requerida, el número de copias/impresiones registradas en el contador del cada equipo. En todo caso, el Cliente deberá permitir al personal de DIMACOFI el acceso al contador del equipo cada vez que se le requiera.-

**TERCERO:** Las partes contratantes, dejan constancia expresa que al momento del pago de la cuota número doce, el Cliente adquirirá el dominio pleno y absoluto de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, no obstante continuar obligado al pago de las 24 cuotas restantes.-

**CUARTO:** El Cliente, en cualquier momento, podrá desistirse del presente Convenio, pero para ello deberá comunicarlo por escrito y pagar a DIMACOFI la suma de seis coma tres unidades de fomento más IVA. Además, si aún no han transcurrido doce meses desde la suscripción del presente documento, deberá devolver a DIMACOFI la especie individualizada en la cláusula primera precedente, sin que ello implique la devolución de los pagos efectuados hasta la fecha de la mencionada comunicación.-

**TITULO II OPCION DE RECOMPRA**

**QUINTO:** Una vez pagada la cuota número 36, el Cliente podrá exigir a DIMACOFI que le compre la especie individualizado en la cláusula primera precedente, al 25% del valor neto de la cuota inicial, opción que deberá manifestar por escrito a DIMACOFI, a más tardar dentro de los 60 días siguientes del pago de la cuota número 36.-

**TITULO III MANTENCION Y SERVICIO TECNICO**

**SEXTO:** DIMACOFI efectuará la mantención y servicio técnico de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, por todo el tiempo que dure el presente Convenio.-

El servicio técnico y de mantención comprenderá: (1) Los insumos, (2) Repuestos, piezas y partes, (3) Mano de obra y (4) Entrenamiento en el uso del equipo, incluyendo la reposición de insumos que será tarea del cliente.-

No quedará comprendido dentro del servicio técnico y de mantención (1) Ningún repuesto, insumo o mano de obra que se requiera a consecuencia del uso negligente o indebido del equipo y (2) El papel.-

**SEPTIMO:** DIMACOFI se compromete a capacitar sin cargo en el uso y cuidado de la especie individualizada en la cláusula primera a la persona que designe el Cliente.-

**OCTAVO:** Para el correcto desempeño del servicio técnico y de mantención, el Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de DIMACOFI al equipo que corresponda, lo que deberá suceder en días hábiles y entre las 8:00 y las 18:00 horas y viernes hasta las 17:00 hrs.

En el evento que el Cliente solicite servicio técnico y de mantención fuera de las horas indicadas precedentemente, y en días sábados, domingos o festivos, deberá pagar la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas por DIMACOFI.- De igual manera, será de cargo del Cliente todo servicio o reemplazo de partes, originados por un mal o negligente uso del equipo, así como también, por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos o aditamentos que no sean los proporcionados por DIMACOFI.

**NOVENO:** Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento del equipo sujeto a servicio técnico y de mantención, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por DIMACOFI sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel).



**CONVENIO DE COMPRA  
Y  
SERVICIO TECNICO Y MANTENCION**

En Santiago de Chile, a 27 de Enero del año 2006, entre DIMACOFI S. A, sociedad comercial, RUT N° 92.083.000-5, representada por su Gerente General, Ismael Vásquez Rozas, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.497.757-1, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222 Piso 6 de Santiago, en adelante "DIMACOFI", por una parte; y por la otra, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA, del giro FISCAL, RUT N° 60.318.000 - 3, representada por HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR, de nacionalidad CHILENA, de estado civil CASADO, de profesión ABOGADO, SUB DIRECTOR JURÍDICO, cédula nacional de identidad N° 8.929.154 - 2, ambos domiciliados en AV. GRECIA N° 2032, PISO 3, EDIFICIO JUSTICIA, ANTOFAGASTA, en adelante "El Cliente", se ha convenido el siguiente Convenio de Compra y Servicio Técnico y Mantención:

**TITULO I      CONVENIO DE COMPRA**

**PRIMERO:** DIMACOFI entrega en este acto, al Cliente quien recibe conforme, el producto que se individualiza en el Anexo I del presente Convenio.-

**SEGUNDO:** El Cliente paga a DIMACOFI en este acto la suma de \$299.000 + IVA por concepto de cuota inicial, por cada uno de los equipos que se individualizan en el Anexo I, y se compromete a pagar 36 cuotas mensuales y sucesivas, cuyo valor se determinará multiplicando UF 0,0006 + IVA por el número de copias/impresiones que mensualmente arroje el contador que posean cada uno de los equipos individualizados en la cláusula anterior, cantidad que tendrá un mínimo garantizado de 4.500 copias/impresiones al mes por equipo.

El Cliente, cada vez que lo solicite DIMACOFI, deberá a la brevedad informar telefónicamente, o de la forma que le sea requerida, el número de copias/impresiones registradas en el contador del cada equipo. En todo caso, el Cliente deberá permitir al personal de DIMACOFI el acceso al contador del equipo cada vez que se le requiera.-

**TERCERO:** Las partes contratantes, dejan constancia expresa que al momento del pago de la cuota número doce, el Cliente adquirirá el dominio pleno y absoluto de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, no obstante continuar obligado al pago de las 24 cuotas restantes.-

**CUARTO:** El Cliente, en cualquier momento, podrá desistirse del presente Convenio, pero para ello deberá comunicarlo por escrito y pagar a DIMACOFI la suma de seis coma tres unidades de fomento más IVA. Además, si aún no han transcurrido doce meses desde la suscripción del presente documento, deberá devolver a DIMACOFI la especie individualizada en la cláusula primera precedente, sin que ello implique la devolución de los pagos efectuados hasta la fecha de la mencionada comunicación.-

**TITULO II      OPCION DE RECOMPRA**

**QUINTO:** Una vez pagada la cuota número 36, el Cliente podrá exigir a DIMACOFI que le compre la especie individualizado en la cláusula primera precedente, al 25% del valor neto de la cuota inicial, opción que deberá manifestar por escrito a DIMACOFI, a más tardar dentro de los 60 días siguientes del pago de la cuota número 36.-

**TITULO III      MANTENCION Y SERVICIO TECNICO**

**SEXTO:** DIMACOFI efectuará la mantención y servicio técnico de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, por todo el tiempo que dure el presente Convenio.-



El servicio técnico y de mantención comprenderá: (1) Los insumos, (2) Repuestos, piezas y partes, (3) Mano de obra y (4) Entrenamiento en el uso del equipo, incluyendo la reposición de insumos que será tarea del cliente.-

No quedará comprendido dentro del servicio técnico y de mantención (1) Ningún repuesto, insumo o mano de obra que se requiera a consecuencia del uso negligente o indebido del equipo y (2) El papel.-

**SEPTIMO:** DIMACOFI se compromete a capacitar sin cargo en el uso y cuidado de la especie individualizada en la cláusula primera a la persona que designe el Cliente.-

**OCTAVO:** Para el correcto desempeño del servicio técnico y de mantención, el Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de DIMACOFI al equipo que corresponda, lo que deberá suceder en días hábiles y entre las 8:00 y las 18:00 horas y viernes hasta las 17:00 hrs.

En el evento que el Cliente solicite servicio técnico y de mantención fuera de las horas indicadas precedentemente, y en días sábados, domingos o festivos, deberá pagar la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas por DIMACOFI.-

De igual manera, será de cargo del Cliente todo servicio o reemplazo de partes, originados por un mal o negligente uso del equipo, así como también, por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos o aditamentos que no sean los proporcionados por DIMACOFI.

**NOVENO:** Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento del equipo sujeto a servicio técnico y de mantención, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por DIMACOFI sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel).

**DECIMO:** El Cliente sólo utilizará papel BOND para fotocopiadoras e impresoras que cumpla con los estándares internacionales en cuanto a tersura y acabado, debiendo tener un peso específico de 75 grs/m2 y estar cortado al hilo y en las condiciones de humedad que permitan su óptima utilización.-

**DECIMO PRIMERO:** El Cliente se compromete a impedir que el equipo sujeto a servicio técnico y de mantención sea intervenido por personas ajenas al Departamento Técnico de DIMACOFI, cuyos miembros se encuentran debidamente acreditados. Asimismo, el Cliente se compromete a usar solamente los elementos que DIMACOFI le proporcione para la reproducción de copias en los equipos.-

**DECIMO SEGUNDO:** Será obligación del Cliente proveer un arranque de electricidad para la conexión del equipo sujeto a servicio técnico y de mantención, el cual deberá contar con la capacidad adecuada y disponer de conexión a tierra. Asimismo, el cliente deberá proveer un punto de terminación de red que permita la interconexión con el equipo.-

El cliente conviene en no reubicar el equipo sujeto a servicio técnico y de mantención sin previa autorización de DIMACOFI, del lugar que se indica en el Anexo I.

**DECIMO TERCERO:** Una vez concluido el plazo de 36 meses del presente contrato, este se renovará por períodos iguales y sucesivos de 2 meses, siempre y cuando ninguna de las partes haya comunicado a la otra, por escrito y con una anticipación de 15 días su intención de no renovarlo.

#### TITULO IV PAGO

**DECIMO CUARTO:** El Cliente deberá pagar las facturas, correspondientes a las 36 cuotas referidas anteriormente, dentro de los diez días siguientes de su recepción, en el lugar y de la forma que se indique en el mencionado documento. En las facturas, además, se incluirán todos aquellos servicios, repuestos y partes que no estén comprendidos en el servicio técnico y de mantención.-

#### TITULO V RESPONSABILIDADES

**DECIMO QUINTO:** Si el Cliente retarda el pago de una o más de las cuotas referidas en la cláusula segunda precedente, por más de sesenta días, o incurre en cualquier otro incumplimiento al presente Convenio, deberá pagar a DIMACOFI, a título de





multa, una suma equivalente a seis coma tres unidades de fomento más IVA. Asimismo, si aún no se ha pagado la cuota número doce, deberá devolver en forma inmediata el equipo individualizado en la cláusula primera precedente. Sin perjuicio de lo anterior, DIMACOFI podrá requerir el cumplimiento o la terminación del Contrato, en uno y otra caso con indemnización de perjuicios.-

**DECIMO SEXTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, DIMACOFI podrá suspender el servicio técnico y de mantenimiento, si el cliente retarda el pago de cualquier factura emitida con relación a este Convenio por más de sesenta días o incurre en cualquier otro incumplimiento contractual.-

**DECIMO SEPTIMO:** Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro de la especie individualizada en la cláusula primera precedente, son asumidos y serán soportados por el Cliente. Por lo anterior, si un siniestro, total o parcial, afectase la especie individualizada en la cláusula primera precedente, el Cliente deberá seguir pagando a DIMACOFI las cuotas estipuladas precedentemente y en las mismas condiciones pactadas, hasta el término estipulado para el Convenio.-

**DECIMO OCTAVO:** Durante los primeros doce meses de vigencia del Convenio, el Cliente deberá dar aviso inmediato a DIMACOFI de todo hecho o acto de terceros de que tome conocimiento y que pudiese afectar el dominio o posesión de DIMACOFI sobre la especie individualizada en la cláusula primera precedente o afectase la tenencia material del Cliente, casos en los cuales deberá formular oposición conforme a la ley y ejercer, en su caso y a su propio cargo, las competentes acciones o reclamaciones para acreditar el dominio de DIMACOFI sobre tales bienes. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente estará obligado a notificar por escrito a DIMACOFI dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrida la perturbación.-

**DECIMO NOVENO:** El presente Convenio no es transferible sin previa autorización escrita por parte de DIMACOFI.-

#### TITULO VI COMPETENCIA

**VIGESIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Nombre	ISMAEL VÁSQUEZ ROZAS	Nombre	HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
RUT	6.497.757 - 1	RUT	8.929.154 - 2
Cargo	GERENTE GENERAL	Cargo	SUB DIRECTOR JURIDICO II REGIÓN

DIMACOFI S.A.

CLIENTE

